



0812

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° TERCERA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE:

OTORGADA POR: **DÑA. AUGUSTO ALFONSO Y PAULO GERARDO**

HERNAN JIMENEZ.

A FAVOR DE: **COMPAÑIA ESTETICA DENTAL ESTETICDENT S.A.**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍ.

18 MAR 2011

CUANTIA \$ **800.000 USD.**

**SECCIÓN ARCHIVO
R.E.C.I.B.I.D.O.**

Ambato, a **22** de **Febrero** del 20 **11**

3UPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍ

1 8 MAR 2011

SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO

ESCRITURA Nº

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO STO.
SUCKE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2327718

01

0812 =

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

OTORGADO POR: SEÑORES AUGUSTO ALEJANDRO y PAULO GEANCARLO

MERINO JIMENEZ

A FAVOR DE: COMPAÑÍA ESTETICA DENTAL ESTETICDENT S. A.



CUANTÍA: \$800.00USD

COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Martes veintidós de Febrero del dos mil once. Ante mí, **DOCTOR HERNAN RODRIGO SANTAMARIA SANCHO**; Notario Quinto de este cantón; comparecen los señores **AUGUSTO ALEJANDRO** ^(A) **MERINO JIMENEZ**, soltero; ^(B) **PAULO GEANCARLO MERINO JIMENEZ**, soltero; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Riobamba y de paso por este lugar, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores:

Accionistas	C.C	Nacionalidad	Domicilio	Estado Civil
Augusto Alejandro Merino Jiménez ✓	060355513-7 ✓	Ecuatoriana ✓	Riobamba ✓	Soltero ✓
Paulo Geancarlo Merino Jiménez ✓	060355512-9 ✓	Ecuatoriana ✓	Riobamba ✓	Soltero ✓

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO N° .1. - Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **ESTETICA DENTAL ESTETICDENT S. A.-**

ARTÍCULO N° .2. - Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **Ambato**, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO N° 3. -**

Objeto.- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: **servicios médicos, especializados, odontológicos, la instalación de establecimiento asistencial, sanitario, clínica médica, quirúrgica y de reposo, realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidado, poniendo a su disposición y de los profesionales todos los elementos de auxilio necesarios y todo otro elemento que se destine al uso y practica de la odontología y medicina, para cubrir sus propias necesidades y de la sociedad, dictar cursos de capacitación, cursos de perfeccionamiento y de especialidad en la rama medica y odontológica, la importación y exportación de suministros médicos, fungibles,**

02 08 12

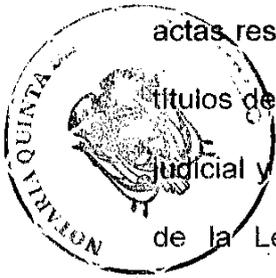
R. HERNAN SANTAMARIAS.
NOTARIO 5TO.
TEL.F 2827718

equipos médicos, odontológicos, de laboratorio clínicos y de diagnóstico. Medicina humana y demás equipos para el funcionamiento de los centros médicos clínicos y hospitales.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO N° .4. - Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO N° .5. - Capital y de las acciones.-** El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES (800,00 USD), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de UN dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO N° .6. - Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO N° .7. - Convocatorias.-** La convocatoria a la junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTÍCULO N° .8. - Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º, y 4º. Del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubiere promovido.- **ARTÍCULO N° .9. - Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en



primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO N° .10. - Quórum especial de instalación.**-Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO N° .11. - Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO N° .12. - Facultades de la junta.**-Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO N° .13. - Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO N° .14. - Presidente de la compañía.**-El Presidente, podrá ser o no accionista será nombrado por la junta general para un período de DOS ANOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El

presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Presidente:** a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b).- Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c).- **Subrogar** al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO N° .15. - Gerente de la compañía.**- El Gerente, podrá ser o no accionista será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Gerente:** a). - Convocar a las reuniones de junta general.- b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**
ARTÍCULO N° .16. - Comisarios.- La junta general designará un comisario, cada **DOS AÑOS**, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO N° .17. - Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.**- De la suscripción y pago del capital social: El capital social es **OCHOCIENTOS DÓLARES (\$ 800.00)** como se ha determinado en el

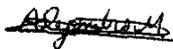


artículo cinco de este estatuto, el mismo que se encuentra cancelado o pagado en un cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se cancelará en un año, contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.-

ESTETICA DENTAL ESTETICIDENT S. A
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

accionistas	Capital Suscrito	acciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Capital por Pagar	Porcentaje
Augusto Merino Jiménez ✓	\$400,00	✓ 400	\$200,00	\$200,00	50%
Paulo Merino Jiménez ✓	\$400,00	✓ 400	\$200,00	\$200,00	50%
TOTAL	\$800,00	✓ 800	\$400,00	\$400,00	\$100%

ARTICULO Nº 18. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital pagado por cada uno de los accionistas.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Dr. Ángel Llamuca Carrillo.- ABOGADO.- MAT. 1213. C.A.T.- **Hasta aquí la minuta.**- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía, que en foto-copias, se agregan a la matriz, para que formen parte integrante de la misma.-



AUGUSTO ALEJANDRO MERINO JIMENEZ

C.C: 060355513-7



PAULO GEANCARLO MERINO JIMENEZ

C.C. 0603555129. **f) El Notario, Doctor Hernán Santamaría Sancho".-**

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero está TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.

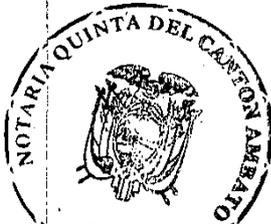
04

08 12



Hernán Santamarías
HERNAN SANTAMARIAS
NOTARIO STO.
C/RE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

RAZON: Por Resolución No. SC.DIC.A.11.082, emitida por la Dra. Pilar Guevara Uvieda, Intendente de Compañías de Ambato (E), el 02 de Marzo del 2011, con la cual se me ha notificado, se APRUEBA, la constitución de la Compañía ESTETICA DENTAL ESTETICIDENT S.A., Resolución de la cual tome nota al margen de la matriz de fecha 22 de Febrero del presente año; y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, Marzo 03 del 2011.-



Ang. Ma. Piedad Martínez
Ang. Ma. Piedad Martínez
NOTARIA SUPLENTE (E)

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía ESTETICA DENTAL ESTETICIDENT S.A, juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.11.082 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de Marzo 02 del 2.011.- Bajo el N° Ciento Noventa y Uno (191) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 0812 del Libro Repertorio. Df cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Marzo 10 del 2.011.-

[Signature]

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

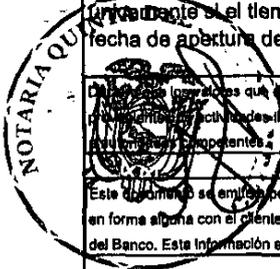
Ambato, 22 de febrero del 2011

Mediante comprobante No.- 70509958, el (la)Sr. (a) (Ita): LLAMUCA CARRILLO ANGEL ASael
 Con Cédula de Identidad: 1802823144 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ESTETICA DENTAL
ESTETICIDENT S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR		
1	MERINO JIMENEZ AUGUSTO ALEJANDRO	O603555137	\$.	200	usd
2	MERINO JIMENEZ PAULO GEANCARLO	O803555129	\$.	200	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.



Declaro que las transacciones que deposito son lícitas y no serán destinadas a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas o que efectúen actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones por actividades ilícitas.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Olga Peralvo Brito
 Ejecutivo de Negocios
 FIRMANA ELECTRÓNICA
 AGENCIA


 CIUDADANIA 198555512-9
 MERINO JIMENEZ PAULO GEANCARLO
 NAFD/TEHA/TEHA
 28 DICIEMBRE 1985
 061-0079 00079
 NAFD/TEHA
 TEHA 1985



ECUATORIANA
 BOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BOLIVAR AUGUSTO MERINO M
 JENNY CONQUELLI JIMENEZ ARANDA
 RIOBAMBA 02/11/2008
 0375086




(2)


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 060355512-9 114-0028
 MERINO JIMENEZ PAULO GEANCARLO
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 MALDONADO
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO -
 1960650 07/09/2010 15:36:12





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

08

OFICIO No. SC.DIC.A.11.0648

Ambato, 18 MAR. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESTETICA DENTAL ESTETICIDENT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)